



ASUNTO: Atención a la solicitud de información número
330010224000512.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2024.

JOSÉ LUIS ESPINOSA SOLÍS

Titular de la Unidad de Transparencia
Comisión Reguladora de Energía
Dirección
PRESENTE

Hago referencia a la solicitud de información citada al rubro, recibida en la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) el 20 de mayo de 2024, en la cual se solicita lo siguiente:

[...] Se solicita conocer los **volúmenes de venta mensuales de comercialización de gas natural por municipio** de todos los municipios del país desde el 2016 a la fecha de respuesta de la solicitud.

[...] [Énfasis añadido]

Con relación a la solicitud de información sobre ventas de gas natural, se informa que, la Comisión no cuenta con información sobre volúmenes de venta mensuales de comercialización de gas natural por municipio. Sin embargo, en el siguiente enlace podrá consultar los volúmenes de comercialización de gas natural en México, los cuales son publicados de conformidad con el Acuerdo A/034/2017 por el cual la Comisión da a conocer el Índice de Referencia Nacional de Precios de Gas Natural al Mayoreo, con el objeto de proveer de información al mercado de Gas Natural de forma orientativa.

<https://www.cre.gob.mx//IPGN/index.html>

Cabe señalar que la solicitud se atiende de conformidad con los Criterios de Interpretación Emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que en su criterio 03/17 señala:

[...]

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos;



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD DE HIDROCARBUROS
Dirección General de Mercados de Hidrocarburos

Oficio número: UH-DGMH-261/58955/2024

sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

[...]

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3, 15, 126 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CASTILLO ANTONIO
Director General de Mercados de Hidrocarburos

LCPV/MGLO
ASUNTO: Atención a la solicitud de información número 330010224000512.

